

# Transformaciones jurídicas para las formas no estatales de gestión en Cuba

Por Mónica Sardiña Molina

Seis decretos leyes, dos decretos y once resoluciones conforman la actualización de las normas jurídicas que regulan la gestión de los actores no estatales de la economía cubana, publicadas en la *Gaceta Oficial Ordinaria* No. 78 el pasado 19 de agosto, y puestas en vigor un mes después.

Las máximas autoridades del Gobierno cubano, los ministerios de Economía y Planificación, Finanzas y Precios, Trabajo y Seguridad Social, y la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT), entre otras instancias, coinciden en que las normativas recientes obedecen al mandato de las dictadas en 2021, de evaluar su implementación, al cabo de dos años, y realizar las transformaciones pertinentes; consolidar las relaciones del entramado empresarial, cubrir vacíos legales y corregir distorsiones derivadas del propio modelo económico cubano y de la experiencia de los trabajadores por cuenta propia (TCP), las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) y las cooperativas no agropecuarias (CNA).

La actualización tiene en cuenta el impacto del sector no estatal en la economía del país, que incluye más de 11 000 mipymes privadas, unas 70 CNA y más de 600 000 TCP; ocupa al 37 % de los trabajadores en Cuba —cifra superior al millón de personas—, aporta más del 15 % de los ingresos captados por el presupuesto del Estado, y ejerce actividades de gran demanda y que las formas estatales no pueden asumir por completo, según ha trascendido en los programas *Mesa Redonda* y *Cuadrando la Caja*.

Tras la publicación en *Gaceta*, se ha desarrollado la capacitación a representantes de los gobiernos provinciales y municipales, las direcciones de Finanzas y Precios, Economía y Planificación, Trabajo y Seguridad Social, la ONAT, el sistema bancario y los propios sujetos de los cambios legislativos.

## MIPYMES PRIVADAS Y CNA

Entre las modificaciones más significativas sobresale la descentralización de la aprobación de las mipymes privadas y las CNA, que ahora corresponde a los consejos de la administración municipales (CAM). La autorización para la creación de micro, pequeñas y medianas empresas estatales se mantiene como facultad del Ministerio de Economía y Planificación (MEP).

Se seleccionó un municipio piloto en cada provincia, encargado de ejercer dicha responsabilidad —en Villa Clara es Camajuaní—, y de manera gradual, en los próximos seis meses, se incorporarán otros territorios que cuenten con las condiciones para asumirla, según explicó Johana Odriozola Guitar, viceministra del MEP.

Como antecedente de la descentralización de facultades, se crearon las direcciones de desarrollo, dentro de las nuevas estructuras de las administraciones provinciales y municipales, y con anterioridad se delegó en los municipios la aprobación de los trabajadores por cuenta propia y las cooperativas no agropecuarias.

Las solicitudes seguirán tramitándose a través de la plataforma de actores



económicos del MEP, para mantener la trazabilidad, agilizar el proceso y favorecer el acompañamiento a las autoridades locales en la toma de decisiones.

En aras de homogeneizar el desempeño de los municipios en la aprobación de los nuevos negocios, la viceministra del MEP informó que se trabaja en la elaboración de documentos metodológicos para facilitar la revisión de las solicitudes, y evitar indefiniciones en las localidades.

En cuanto al funcionamiento de la plataforma, precisó que se encuentra abierta desde el pasado lunes, después de un proceso de actualización para hacer más expeditos los trámites y reducir la probabilidad de errores humanos. Los nuevos actores económicos pueden ingresar sus solicitudes y aquellos que ya lo hicieron, solo tienen que incluir la información que demandan los nuevos requerimientos, sin necesidad de empezar de cero.

## Otras novedades:

- Creación del Instituto Nacional de Actores Económicos no Estatales, encargado de dirigir y controlar la política del Estado para el desarrollo y funcionamiento de las mipymes privadas, las CNA y los TCP.

- Extensión de los plazos para la constitución de estos actores económicos, puesto que los establecidos hace tres años no se cumplían.

- Nuevos parámetros para la definición del objeto social.

- Introducción del requisito de no haber sido sancionado por delitos incompatibles con los roles de socio o administrador para ejercer dichas responsabilidades.

- Regulaciones para el establecimiento de los nombres de los negocios.

- Perfeccionamiento de los mecanismos para la disolución.

- Obligatoriedad de la domiciliación de las nóminas de los trabajadores contra-

tados, para el pago a través de tarjetas magnéticas que les aporten todos los beneficios bancarios.

- Regulación de la licitación, un proceso público y de obligatorio cumplimiento por las empresas estatales.

## TRABAJO POR CUENTA PROPIA

Respecto al trabajo por cuenta propia, Marta Elena Feitó Cabrera, ministra de Trabajo y Seguridad Social, aclaró que las transformaciones están encaminadas a establecer su alcance, promover el ejercicio responsable de las actividades, y garantizar el cumplimiento de los principios que rigen el derecho al trabajo en Cuba.

Principales modificaciones:

- Las actividades secundarias deben estar relacionadas con la principal y no superarla ni ir en detrimento de esta. Cuando ello ocurra, se recomienda modificar el proyecto de trabajo.

- Se mantendrán como TCP los propietarios de los medios para desarrollar la actividad, quienes tienen que ejercerla cotidianamente, a excepción de los arrendatarios y los arrendadores de equipos de transportación.

- Los demás serán trabajadores contratados, condición que les alivia la carga tributaria. Los empleados, que no podrán ser más de tres —incluida la ayuda de familiares—, se acogerán por el régimen general a la seguridad social, como los trabajadores estatales del país.

- El TCP titular asume mayores obligaciones en relación con los trabajadores asalariados, y se exige el contrato de trabajo escrito.

- Para acotar el límite de las actividades secundarias y los trabajadores contratados, las disposiciones transitorias otorgan un período de 180 días, hasta marzo del año próximo. Se prevé que este último trámite solo lo realicen poco más de 69 000 personas en el país, porque el

86 % de los TCP ejercen la actividad de forma autónoma.

- Las personas que habían presentado un nuevo proyecto de trabajo o una modificación en el momento de entrada en vigor de las normas serán inscritas en el registro de contribuyentes, recibirán la documentación para ejercer la actividad aprobada y en el momento de la recogida de esos documentos pueden realizar las adecuaciones correspondientes.

- Los TCP no pueden asociarse mediante contratos económicos con otro TCP para ejercer la actividad. Si alguno quiere contratar más de tres trabajadores y aumentar su negocio, tiene que convertirse en otra forma de gestión: mipyme privada o CNA.

- Se autoriza a ser TCP y socio de una cooperativa o mipyme, pero en actividades diferentes.

- Se adicionan nuevos permisos para algunas actividades, como el cuidado de personas adultos mayores y niños, que requieren una certificación de Salud Pública y Educación, respectivamente.

- Como en las mipymes y las CNA, se amplían los términos para el otorgamiento de las autorizaciones, debido a las quejas que suscitó el incumplimiento de los anteriores.

## ACTUALIZACIONES TRIBUTARIAS

- Se elimina la exención del pago de impuestos que beneficiaba a los TCP durante los tres primeros meses. A partir de octubre, todos los contribuyentes que disfrutaban del beneficio y los que comienzan a ejercer la actividad tendrán que tributar las obligaciones de ese mes, pagaderas en noviembre. Para ello, recibirán un nuevo vector fiscal que pueden descargar en el Portal Tributario o solicitarlo en las oficinas de la ONAT.

- Se suspende la exención de pago del impuesto sobre ingresos personales por los dividendos obtenidos en el primer año de operaciones para los socios de las mipymes, tanto a las nuevas inscripciones como a los que disfrutaban de este beneficio en el momento de la entrada en vigor de las normas.

- Para los socios de mipymes se amplía hasta el 30 de abril el plazo para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto sobre ingresos personales, con el descuento del 5 % por pronto pago, si lo hacen antes del 28 de febrero.

- Los TCP cuyos ingresos brutos anuales superen los 500 000 CUP están obligados a llevar la contabilidad de su negocio. Quienes se mantengan por debajo de esa cuantía solo tienen que llevar el registro de ingresos y gastos.

- En cuanto a los pescadores comerciales, por las capturas que entregan a las empresas pesqueras o a otras entidades autorizadas por el Ministerio de la Industria Alimentaria, se les retiene el 5 % del pago por la comercialización, y lo aporta la entidad al Presupuesto del Estado. A partir de los ingresos que reciban por las ventas liberadas, aportan el 10 % de impuesto sobre las ventas y el 5 % de impuesto sobre ingresos personales, y se exigen de presentación y pago de la declaración jurada del impuesto sobre ingresos personales.